



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 995-2023-MDT-A.

Tambogrande, 03 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE;

VISTOS:

El Oficio N° 662-2023/PPM-MDT de fecha 10 de octubre del 2023 emitida por la Procuraduría Pública Municipal, el Proveído S/N de fecha 17 de octubre del 2023, emitido por Alcaldía, el Proveído S/N de fecha 19 de octubre del 2023, emitido por Gerencia Municipal, Informe Legal N° 1866-2023-MDT-OGAJ de fecha 26 de octubre del 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Legal; Proveído N° 0008-2023 de fecha 03 de noviembre de 2023, emitido por Procuraduría Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Por su parte el artículo 195° de la misma Constitución establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la económica local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

Que, mediante Oficio N° 662-2023-PPM/MDT, de fecha 10 de octubre del 2023, la Procuraduría Pública Municipal informa al despacho de Alcaldía respecto del acuerdo conciliatorio contenido en el Acta de Conciliación con Acuerdo total N°043-2023-CECAN, originado por la invitación a conciliar realizada por Jhon William Alberca Ríos (contratista), y la parte invitada la Municipalidad Distrital de Tambogrande debidamente representada por el Procurador Público Municipal Abog. RAFAEL HUMBERTO BAYONA SANCHEZ.

Que, mediante el Informe N° 1866-2023-MDT-OGAJ de fecha 26 de octubre del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala:

(...)

De la revisión del Acta de Conciliación por Acuerdo Total- Acta de Conciliación N° 043-2023-CECAN de 06 de octubre de 2023, la parte introductora se desprende que la acreditación de la representación legal por parte del Procurador Público Municipal, se encuentra en la Resolución de Alcaldía N° 686-2023-MDT-GM de 29 de agosto de 2023 y autorizado a través de la Resolución de Alcaldía N° 784-2023-MDT-A de 29 de agosto de 2023, habiéndose acordado que la Municipalidad Distrital de Tambogrande se compromete a efectuar pago por el monto de S/ 65,000 (Sesenta y cinco mil y 00/100), como saldo pendiente; ello debido a que del importe solicitado que asciende a S/ 98,357.90 (Noventa y ocho mil trescientos cincuenta y siete con 90/100 soles) se ha debitado el importe de S/ 33,357.90. Por lo que el acta de conciliación de 06 de octubre de 2023, es válida y con plenos efectos jurídicos, siendo la misma, título ejecutivo, no necesitando de ninguna otra formalidad para su validez. Por lo que en merito a lo expuesto se opina: que el acta de conciliación de 06 de octubre de 2023, suscrita entre el contratista Jhon William Alberca Ríos y la Municipalidad Distrital de Tambogrande, es válida y con plenos efectos jurídicos, siendo la misma un título ejecutivo, no necesitando de ninguna otra formalidad para su validez.

Que, con fecha 06 de octubre de 2023 se llevó a cabo la Audiencia de Conciliación ante el Centro de Conciliación Amistad Norte, llegando a celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

ACUERDO:

Que se ha arribado a un acuerdo total entre LA ENTIDAD Y LA CONTRATISTA respecto a los puntos controvertidos, acordándose lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 995-2023-MDT-A.

Tambogrande, 03 de noviembre de 2023.

1.- Que, habiendo quedado consentida la liquidación técnica de pago N° 03 (30%) solicitado mediante Carta N° 025-2023/JWAR-CONSULTOR DE OBRA C19103 de 25 de mayo de 2023 y pago N° 04 (40%) requerido a través de la Carta N° 026-2023/JWAR-CONSULTOR DE OBRAS C19103 de 30 de mayo de 2023, la Municipalidad Distrital de Tambogrande se obliga a efectuar el monto de S/65,000 (Sesenta y Cinco Mil y 00/100 Soles) quedando debitado S/33,357.90 por el costo del concepto de registro y actualización de pecios que asume la solicitante a favor de la parte invitada, asimismo, se hará la devolución de la retención de 10% del monto contratado por garantía de fiel cumplimiento contractual ascendente a S/14,051.13 (Catorce mil cincuenta y uno con 13/100 soles), en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la suscripción de los presentes acuerdos. Respecto a las demás pretensiones se pudo conciliar la renuncia total de parte del solicitante a intereses por pagos pendientes, costas y costos procesales, en tanto a cualquier reclamación judicial o extrajudicial posterior derivada de su participación en el expediente de contrato de consultoría de obra N° 022-2022-MDT derivado de la Adjudicación Simplificada N° 014-2022-MDT-CS-Primera Convocatoria para la contratación de la consultoría para la elaboración del estudio a nivel de expediente técnico definitivo del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL CAMINO VECINAL PUEBLO LIBRE – GUARAGUAOS BAJO – GUARAGUAOS ALTO DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" con código único de inversiones N° 2532271. Dichos montos serán reembolsados en la modalidad de depósito en cuenta a favor de Jhon William Alberca Ríos con documento nacional de identidad 40074974 con RUC N° 10400749740, en una sola armada, en la cuenta del Banco BBVA Continental con CCI 011-55400020026537033 que pertenece a Jhon William Alberca Ríos con documento nacional de identidad 40074974, en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la suscripción de los presentes actuados. *Asimismo, con respecto a la constancia de prestación conforme el artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225, ambas partes convienen que seguirá su trámite en la vía administrativa correspondiente. Este acuerdo regirá a partir de la suscripción de la presente acta de conciliación.*

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DAR CUMPLIMIENTO** al acta de conciliación - Acuerdo total N°043-2023-CECAN de 06 de octubre de 2023, suscrita entre el contratista Jhon William Alberca Ríos y la Municipalidad Distrital de Tambogrande, es válida y con plenos efectos jurídicos, siendo la misma un título ejecutivo, no necesitando de ninguna otra formalidad para su validez.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al Sr. contratista JHON WILLIAM ALBERCA RÍOS, así como a Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Procuraduría Pública y demás oficinas permanentes.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER**, la publicación la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <http://www.munitambogrande.gob.pe>

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
 Segundo Gregorio Meléndez Zurita
 ALCALDE